



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 8121 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios e Industriales de Cieza. 27519
- 8122 Anuncio de organización profesional: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia. 27520

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 8123 Anuncio de formalización de modificado del contrato de obras de reposición de firme y ordenación de accesos a la carretera RM-D16. (Expte. 13/2015). 27521
- 8124 Anuncio de formalización de modificado del contrato de obras de reposición de firme de la carretera RM-504. Tramo: Doña Inés a RM-711 (P.K. 20,995 al 26,920). Expte. 22/2015. 27523
- 8125 Anuncio de formalización de modificado de contrato de obras. Acondicionamiento de trazado de la carretera RM-B20 (P.K. 2,550 al 2,690). Expte. 32/2015. 27525

Consejería de Sanidad y Política Social

- 8126 Anuncio de licitación para la contratación del servicio para la gestión integral de un Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico "Canguro". 27527

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 8127 Procedimiento ordinario 194/2015. 27529

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 8128 Seguridad Social 701/2014. 27530
- 8129 Procedimiento ordinario 883/2014. 27531

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 8130 Seguridad social 222/2015. 27533

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 8131 Despido/ceses en general 376/2015. 27534
- 8132 Procedimiento ordinario 259/2013. 27536



**BORM****Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

8133	Procedimiento ordinario 835/2014.	27538
8134	Seguridad Social 486/2013.	27541
8135	Despido objetivo individual 22/2015.	27543
8136	Despido/ceses en general 390/2015.	27545

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

8137	Procedimiento ordinario 111/2015.	27547
------	-----------------------------------	-------

IV. Administración Local**Cieza**

8138	Delegación de la potestad sancionadora de diversas materias.	27550
------	--	-------

Murcia

8139	Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de "Actividades del Centro de Visitantes de Monteagudo". Expte. 0213/2015.	27551
------	--	-------

San Javier

8140	Interés público para un centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, en carretera de Sucina, km 1, paraje La Loma de San Javier.	27553
------	--	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro**

8141	Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de finca.	27554
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

8121 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios e Industriales de Cieza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Empresarios e Industriales de Cieza.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 09:00 horas del día 15 de junio de 2015 con el número de expediente 30/01632, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Francisco Ruiz Bernal y otros.

Murcia, 25 de junio de 2015.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

8122 Anuncio de organización profesional: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 9 horas del día 10 de junio de 2015 con el número de expediente 30/00817, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de empresarios

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. Carlos Esparcia Sáez y D. Marcos Alarcón Alarcón.

Murcia, 25 de junio de 2015.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8123 Anuncio de formalización de modificado del contrato de obras de reposición de firme y ordenación de accesos a la carretera RM-D16. (Expte. 13/2015).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 13/2015.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Modificado de Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Modificado de contrato obras de reposición de firme y ordenación de accesos a la carretera RM-D16.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

45233310-5: Trabajos de cimentación de carreteras.

45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

45233221-4: Trabajos de pintura de la superficie de la calzada.

d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

45.23.11: Trabajos de cimentación para carreteras y calles.

45.23.12: Trabajos de pavimentación para carreteras y calles.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento Abierto Un Solo Criterio

4. Valor estimado del contrato originario:

726.730,91 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación e importe de adjudicación contrato originario:

a) Importe neto: 726.730,91 euros.

b) Importe total: 879.344,40 euros.

Adjudicación: Importe total: 499.467,62 € (IVA incluido).

6. Formalización del modificado:

a) Fecha de aprobación modificado: 13/02/2015.

b) Fecha de formalización del modificado: 18/02/2015.

c) Contratista: Asfaltos Bituminosos, S. A.

d) Importe modificado: Importe neto: 412.783,16 euros Importe total: 499.467,62 euros (adicional: 0,00 €)



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

Murcia, 18 de junio de 2015.—El Consejero en funciones, P.D., el Secretario General, (Orden Delegación 04/12/2014 (BORM N.º 282 de 09/12/2014)), Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8124 Anuncio de formalización de modificado del contrato de obras de reposición de firme de la carretera RM-504. Tramo: Doña Inés a RM-711 (P.K. 20,995 al 26,920). Expte. 22/2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 22/2015.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Modificado de Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Modificado de contrato obras de reposición de firme de la carretera RM-504. Tramo: Doña Inés a RM-711 (P.K. 20,995 al 26,920).

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

42.11.20 -Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos-.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto Un Solo Criterio.

4. Valor estimado del contrato originario: 569.596,53 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación e importe de adjudicación contrato originario:

a) Importe neto: 569.596,53 euros.

b) Importe total: 689.211,80 euros.

Adjudicación: Importe total: 413.389,24 € (IVA incluido).

6. Formalización del modificado:

a) Fecha de aprobación modificado: 17/03/2015.

b) Fecha de formalización del modificado: 23/03/2015.

c) Contratista: Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S. A.

d) Importe Modificado: Importe neto: 260.123,01 Euros Importe total: 314.748,84 euros (Adicional: - 98.640,40 €).



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

Murcia, 18 de junio de 2015.—El Consejero en funciones, P.D., el Secretario General (Orden Delegación 04/12/2014 (BORM n.º 282 de 09/12/2014), Diego M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8125 Anuncio de formalización de modificado de contrato de obras. Acondicionamiento de trazado de la carretera RM-B20 (P.K. 2,550 al 2,690). Expte. 32/2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 32/2015.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Modificado de contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Modificado de contrato acondicionamiento de trazado de la carretera RM-B20 (P. K. 2,550 al 2,690).

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.

d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

42.11.20 -Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos-.

45.23.12 Trabajos de pavimentación de carreteras y calles.

45.23.11 Trabajos de cimentación de carreteras y calles.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato originario: 161.357,80 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación e importe de adjudicación contrato originario:

a) Importe neto: 161.357,80 euros.

b) Importe total: 195.242,94 euros.

Adjudicación: Importe total: 116.123,70 € (IVA incluido).

6. Formalización del modificado:

a) Fecha de aprobación modificado: 7/05/2015.

b) Fecha de formalización del modificado: 7/05/2015.

c) Contratista: Probisa Vías y Obras, S. L. U.

d) Importe modificado: Importe neto: 95.970,00 euros Importe total: 116.123,70 euros (Adicional: 0,00 €).



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

Murcia, 18 de junio de 2015.—El Consejero en funciones, P.D., el Secretario General (Orden Delegación 04/12/2014 (BORM n.º 282 de 09/12/2014), Diego M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

8126 Anuncio de licitación para la contratación del servicio para la gestión integral de un Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico "Canguro".

1.- Entidad adjudicadora: Datos Generales y Datos para la Obtención de la Información:

- a) Organismo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Avenida de la Fama, 3.
 - 3. Localidad y código postal: 30003 – Murcia.
 - 4. Teléfono: 968 362872/ 968 368932.
 - 5. Telefax: 968 366979
 - 6. Correo electrónico: mpilar.gomariz@carm.es; mariap.naranjo@carm.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 17/2015

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio para la gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "canguro"".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No
- d) Lugar de ejecución: En el local puesto a disposición por la entidad adjudicataria.
- e) Plazo de ejecución: Tres años.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 85311300-5.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:
CRITERIOS OBJETIVOS:
 - A) Oferta Económica: hasta 45 puntos.
 - B) Equipo de Trabajo: hasta 10 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS:

C) Calidad del Proyecto Técnico: hasta 35 puntos.

D) Plan de Formación de los Profesionales: hasta 10 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 1.161.600,00 euros (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 528.000,00 €.

b) IVA (10%): 52.800,00 €

c) Importe total: 580.800,00 €.

d) Cofinanciación: No.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Otros requisitos específicos: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales (15) a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2. Domicilio: Avenida de la Fama, n.º 3.

3. Localidad y código postal: 30003 – Murcia.

c) Admisión de variantes: No

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Avenida de la Fama, n.º 3.

b) Localidad y código postal: 30003 – Murcia.

c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a todos los licitadores.

10.- Gastos de publicidad:

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 6 de julio de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8127 Procedimiento ordinario 194/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001566

N28150

PO Procedimiento ordinario 194/2015

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Eleonora Julia Gómez

Abogado: José Roldán Murcia

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Herederos de Salvadora Cortijos Pérez, Ana Belmonte Cortijos, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal

Abogados: Fogasa, Carmen Giménez Casalduero.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 194/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eleonora Julia Gómez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Herederos de Salvadora Cortijos Pérez, Ana Belmonte Cortijos, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Únase el escrito y acreditada por el Letrado de la parte demandada la existencia de señalamiento anterior coincidente con éste, se acuerda Suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 30 de septiembre de 2015 y se señala nuevamente para el próximo día cuatro de noviembre de 2015 a las 11,10 horas para el acto de juicio en la Sala de Vistas n.º 2 y la conciliación a las 11,00 horas en la Sala de Vistas 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a los ignorados herederos de Salvadora Cortijos Pérez por medio de edictos que se publicarán en el BORM.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herederos de Salvadora Cortijos Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8128 Seguridad Social 701/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 701/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Maz contra la empresa INSS, Isabel María Fernández Bastida, Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L., TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en seguridad social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/2/2017 a las 10.15 horas en Sala de Vistas N.º 2 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

- Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Isabel María Fernández Bastida, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8129 Procedimiento ordinario 883/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 883/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfredo Hernández García, contra la empresa Muebles Lufran, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/2/2017, a las 9.20 horas, en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/2/2017, a las 9.35 horas, en Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

Averigüese situación de la empresa a través del Reg. Mercantil y verificado que ha sido resultando que la empresa demandada se encuentra en liquidación, se acuerda citar a juicio al liquidador D. Luis Vicente Francisco Rico.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Muebles Lufran, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8130 Seguridad social 222/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 222/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Carrillo García contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., Obras y Contratas Costa de Levante S.L., Obras y Contratación de Servicios Valmar, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, y se tiene por ampliada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/9/2015 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a las empresas demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Obras y Contratas Costa de Levante, S.L, Obras y Contratación de Servicios Valmar, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8131 Despido/ceses en general 376/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003071

N81291

Despido/ceses en general 376/2015

Sobre despido

Demandante: Juan Carlos Esteban Rodríguez

Abogado: Miguel Ángel Fructuoso Romero

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Fagar Servicios 97, S.L.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 376/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Esteban Rodríguez contra Fagar Servicios 97 S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 1 de julio de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/9/2015 a las 9:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/9/2015 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se

le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fagar Servicios 97, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8132 Procedimiento ordinario 259/2013.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 259/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boubacar Barry, Rudt Miriam Lamas, José Víctor Romero Contra La Empresa Agro Escobar Ocho, S.L., Fogasa, Agrohispansa S.L., Administración Concursal de Agrohispansa, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Ana Iborra Lacal

En Murcia, a seis de julio de dos mil quince.

Por presentados los anteriores escritos por el Letrado D. Francisco Artero Montalbán, únanse a los autos de su razón. Se tienen por realizadas las alegaciones que en los mismos se contienen, y por personado al referido Letrado en nombre y representación de los demandantes, en virtud de la cesión de venia realizada.

Se acuerda tener por ampliada la demanda contra Administración Concursal de Agrohispansa, S.L., y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración del acto de juicio el día 9 de septiembre de 2015 a las 9 ' 40 horas, en la Sala de Vistas nº 4 de este Órgano judicial, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s.n - Ciudad de la Justicia - Fase I - Cp. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Administración Concursal de Agrohispansa, S.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Cítese a la mercantil codemandada Agro Escobar Ocho, S.L., mediante edictos, al haber resultado anteriormente negativa su citación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agro Escobar Ocho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8133 Procedimiento ordinario 835/2014.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 835/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Manuel Martínez Carrillo, contra la empresa Bernal Gallego y Servicios, S.L.U., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a diecinueve de enero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Víctor Manuel Martínez Carrillo se ha presentado demanda frente a Bernal Gallego y Servicios, S.L.U., Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Siete.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Víctor Manuel Martínez Carrillo, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día tres de febrero de dos mil dieciséis a las diez horas y veinticinco minutos en la Sala de Vistas número Uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas y cuarenta minutos en la Sala de Vistas número Siete, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bernal Gallego y Servicios, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8134 Seguridad Social 486/2013.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete de Murcia).

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 486/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Cristóbal Sánchez Fernández contra la empresa Colchón Comodón S.L., Mutua MC Mutual, Telecomunicaciones Bullense, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Valenciana Levante Muvale, Admón Concursal de Colchón Comodón S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Ana Iborra Lacal.

En Murcia, a 8 de junio de 2015.

Se ha presentado escrito por el demandante, Cristóbal Sánchez Fernández en fecha 28/5/15, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Colchón Comodón S.L., Mutua Mc Mutual, Telecomunicaciones Bullense, Mutua Valenciana Levante Muvale y Admón Concursal de Colchón Comodón S.L., y en su consecuencia, cítese a las partes, para la celebración del juicio, señalándose para que tenga lugar la audiencia el día 18/1/16 a las 10,50 horas, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia S.N. - Ciudad de la Justicia - Fase I - Cp. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Colchón Comodón S.L., Mutua Mc Mutual, Telecomunicaciones Bullense, Mutua Valenciana Levante Muvale y Admon Concursal de Colchón Comodón S.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Cítese al perito propuesto por la parte actora en el otrosí digo segundo de la demanda, para la celebración del juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colchón Comodón S.L., Telecomunicaciones Bullense, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8135 Despido objetivo individual 22/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 22/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa Martínez Martín, Lourdes López Esparcia, Carmen Buyolo Ibáñez, Laura Adelina Delgado Ochoa, Ana Gil Pérez, Josefa Navarro Ortuño, Ana Vicente Ortega contra J.D.O.M. S.L., Big Sofá S.L., Fogasa, Ortuño y Soriano S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Ana Iborra Lacal

En Murcia, a dos de junio de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada María Teresa García Castillo, únase a los autos de su razón y se tiene por aportada copia de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el Despido Colectivo 2/15.

Se fija como nuevo señalamiento para la celebración del juicio de los presentes autos para el día 09-09-15, citándose a las partes para que comparezcan en la Sala de Vistas numero 1 a las 9:15 horas para el acto de conciliación ante el/ la Secretario, y caso de no alcanzarse avenencia a las 9:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado v para el acto de juicio ante el Magistrado, con las mismas prevenciones y apercibimientos que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a J.D.O.M. S.L. y Big Sofá S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8136 Despido/ceses en general 390/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003199

N81291

Despido/ceses en general 390/2015

Sobre despido

Demandante D. Manuel García Abellán

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tecnología Industrial Mecarobótica, S.L.U.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 390/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel García Abellán contra Tecnología Industrial Mecarobótica, S.L.U. y Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 1 de julio del corriente resolución cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/11/2015 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/11/2015 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnología Industrial Mearorobótica, S.L.U., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8137 Procedimiento ordinario 111/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2015 0000871

N81291

Procedimiento ordinario 111/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan Antonio Fernández Cortés.

Abogado: José Javier Conesa Buendía.

Demandado: Pedro Cortijos Vivancos.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 111/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Antonio Fernández Cortés contra Pedro Cortijos Vivancos sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 27 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 11/2/2015 por Juan Antonio Fernández Cortés se ha presentado demanda de Reclamación de Indemnización frente a Pedro Cortijos Vivancos.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 8.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Juan Antonio Fernández Cortés, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS, dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en

única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/6/2016 a las 10.25 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/6/2016 a las 10.40 horas en la sala de vistas núm. 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, en concreto la póliza de aseguramiento del riesgo con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requírase al demandante a fin de que en el plazo de cuatro días aporte la resolución del INSS que lo declare en situación de I.P.T.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Cortijos Vivancos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

8138 Delegación de la potestad sancionadora de diversas materias.

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, mediante resolución de fecha 18 de junio de 2015, ha resuelto:

- Delegar, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Teniente de Alcalde don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres el ejercicio de la potestad sancionadora en todas las materias correspondientes a las atribuciones propias de la Alcaldía, excepto en las de tráfico y seguridad vial, sanidad y salud pública, seguridad ciudadana y recursos humanos.

- Delegar, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Teniente de Alcalde doña M^a Jesús López Moreno, el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial, sanidad y salud pública.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Pascual Lucas Díaz, el 23 de junio de 2015, en Cieza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8139 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de "Actividades del Centro de Visitantes de Monteagudo". Expte. 0213/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0213/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Actividades del Centro de Visitantes de Monteagudo». Expte. 0213/2015.
- c) Lugar de ejecución: Monteagudo. Murcia.
- d) Plazo de ejecución: un (1) año
- e) Admisión de prórroga: sí, un (1) año más.
- f) CPV: 63513000-8 y 79992000-4

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Proyecto general de organización del servicio: hasta 6 puntos
 - Recursos para mejor funcionamiento: hasta 1 punto
 - Precio: hasta 11 puntos
 - Bolsa adicional de horas: hasta 2 puntos

4. Valor estimado del contrato: 92.087,75 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 41.858,07 euros. IVA: 21,00%, 8.790,19 euros. Importe total: 50.648,26 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8140 Interés público para un centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, en carretera de Sucina, km 1, paraje La Loma de San Javier.

Por don Miguel Ángel Román Soto y don Narciso Soto Molina, se ha solicitado la declaración excepcional como actuación específica de interés público para un centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (centro CARD), situado en la Carretera de Sucina Km 1, paraje de La Loma, de San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 10 de junio de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

8141 Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de finca.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia,

Hago constar: Que en virtud de requerimiento de fecha 12 de junio de 2015, número 1422 de protocolo, a instancias de doña María Josefa, doña Agustina y don Antonio Juan González García, he iniciado la tramitación del acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

RÚSTICA.- Tierra de cabida tres hectáreas, veinticinco áreas y noventa y siete centiáreas, que radica en la diputación del Plan, término de Cartagena, paraje de La Guía, que corresponde a la parcela 80 del Polígono 137 y linda: por el Norte, parcela 9031 del Polígono 137, del Ayuntamiento de Cartagena; por el Este, con la parcela 281 del mismo Polígono, de Josefa García Subiela; por el Sur, con las parcelas 313 y 79 del Polígono 137, de Pedro Molina Sánchez; y por el Oeste, con la parcela 82 de Juan-Francisco García-Subiela Martínez.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Cartagena-1, al libro 1413 de la 3.ª sección, folio 79, finca número 40597.

REFERENCIA CATASTRAL: 51016A137000800000 BR.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena, a 16 de junio de 2015.—El Notario.